

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-11611/23			
No. de FOLIO 0502300400120235093004053		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 11 de Diciembre de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209			
R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 11 de Diciembre de 2023		VIGENCIA FINAL 07 de Diciembre de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN AMISTAR / HERITAGE / SINODAL / MAXIDOR 500 WG (AZOXISTROBIN)	NÚMERO CAS 131860-33-8		
ANALISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 350000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES NO APLICA			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GUATEMALA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS	PAÍS DE PROCEDENCIA BELGICA (REINO DE), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), COLOMBIA (REPUBLICA DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GUATEMALA (REPUBLICA DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), PANAMA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE		ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,ALTAMIRA,MATAMOROS,NUEVO LAREDO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. fGtx0E6ByQYnRkUIDhwtQ7MTuZPzmL1y0At+kG3NLkaYY8vXbuVmj0Lx8RMIT1ACqtn74m6tJlf sk99+JJrDqhPXPn8Yzowe0m4QH5vXAXIyyBTJ2SnaIVCNRn+rZjxtqEbvNvvBOzTW4KjAG+Ke8Xd UghpkTiK9RguuSd7/kcfefF1P2OzCGkbWV17Oa88Ek5diTFCLJCLGC2fMebnO1Zx2sLOTRwmvmO5 Jl0zX5AS8Kj6Yh3vzOPhktbSdZK8RXdfYY4/C94vLZSe1nv1SHG8ZPElgn2YIsUmhQL4OsJyw8QL kTdElrSbuypHMeThISXjH0P4H9NI8cHE4iH1w== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120234006000693

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

OVS2023MACH0023205390304053|ALONSO para la autorización de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancas y materiales tóxicos o peligrosos.[11/12/2023]10:22:37[SAG9704042R4][SYNGENTA AGRO SA DE
CIVILIZACION74012315]JORGE ALONSO|[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos/Aceptado]04/[12/2023]11/[11/2023]07/012/[2024][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades
Riesgosas]]||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)CIUDAD DE MÉXICO(042060050120034006000693)[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la
Protección al Ambiente vigente; 1., 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes
Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión
Intersecretaral para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a
Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[AMISTAR /
HERITAGE / SINODAL / MAXIDOR 500 WG]131860-33-85J0L-04[4350000]Kilogramo[DISTRIBUCION]38089203[BRAISIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL
NORTEGUATEMALA (REPUBLICA DE)PANAMA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[BELGICA (REINO DE)BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)COLOMBIA (REPUBLICA DE)ALEMANIA (REPUBLICA
FEDERAL DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEGUATEMALA (REPUBLICA DE)ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)PANAMA (REPUBLICA DE)ESTADOS
UNIDOS DE AMERICAPaises Bajos (REINO DE LOS)HOLANDA(AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,ALTAMIRA,MATAMOROS,NUEVO LAREDO]<p class= "MsNormal" align= "justify" style= "text-align: justify; text-
justify: inter-ideograph;">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones
contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<p class= "MsNormal" align= "justify" style= "text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;">II. Esta
autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin
perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como en las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo
establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<p class= "MsNormal" align= "justify" style= "text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y
accidentes.<p class= "MsNormal" align= "justify" style= "text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;"><p class= "MsNormal" align= "justify" style= "text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentará informe que indique la cantidad
receptoría (kg/m²) respecto del uso de la(s) planta(s) autorizada(s). El informe debe enviarse a [mailto:agencia@semarnat.gob.mx; cede@semarnat.gob.mx] y puede dirigirse a la ciudad de México, D.F., en la
recepción de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de
precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del
Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de
la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en
Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.<p class= "MsNormal" align= "justify" style= "text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;"><p class= "MsNormal" align= "justify" style= "text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31
fracción IX de la LGPGR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de
productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.<p class= "MsNormal" align= "justify" style= "text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;"></p></div>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

